

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Niñón á 50 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertaron á medio real linea por los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(GACETA DEL 15 DE OCTUBRE NUM. 286.)

El Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de la mañana de este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias se halla indispuerto desde la madrugada de ayer, y ha pasado la noche con fiebre, inquietud é insomnio. Reunidos los Médicos de Cámara, han declarado que la enfermedad consiste en una fiebre de índole catarral ocurrida en la época de la dentición.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1858.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M. con fecha 12 del corriente dice á esta Presidencia lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Asturias ha pasado el día con bastante tranquilidad. La fiebre sigue el curso propio de su carácter.»

(GACETA DEL 15 DE OCTUBRE NUM. 287.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 13 del corriente, dice á esta Presidencia lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Asturias ha tenido durante las horas altas de la noche alguna agitación é inquietud, á consecuencia de la exacerbacion de la fiebre. Desde el amanecer, hora de la remision de la calentura, se halla S. A. tranquilo.»

El Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Asturias ha pasado el día con tranquilidad y visible alivio. La fiebre ha remitido considerablemente, y hasta ahora no se ha presentado exacerbacion alguna.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Octubre de 1858.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas au-

gusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 381.

#### JUZGADO DEL PARTIDO.

#### Circular.

Hállándose adeudando á los fondos de correccion pública los Ayuntamientos que á continuacion se espresan correspondientes al partido de Valencia de D. Juan el 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año actual, les prevengo que si en el improrogable término de ocho dias no satisfacen en la Depositaria del Juzgado dichos descubiertos espeditre contra los morosos comisionados de apremio, á fin de hacer efectivas las cantidades siguientes Leon 15 de Octubre de 1858.—Genaro Alas.

Ayuntamientos que se espresan en la anterior circular.

*Reales cédul.*

|   |         |
|---|---------|
| Cabreros, por el 3.º trimestre de este año. . . | 110,25  |
| Campazas, por id. . . . .                       | 97,50   |
| Cañipo, por id. . . . .                         | 92,25   |
| Castillaté, por id. . . . .                     | 85,75   |
| Algadele, por id. . . . .                       | 142,50  |
| Cirmanes, por id. . . . .                       | 159, »  |
| Cubillas, por id. . . . .                       | 110,25  |
| Fresno, 2.º y 3.º tercio. . .                   | 358,25  |
| Gusendos, 3.º tercio. . . . .                   | 111,75  |
| Mutadcon, 2.º y 3.º. . . . .                    | 337,50  |
| Mutanza, 3.º tercio. . . . .                    | 141, »  |
| Pajares, 2.º y 3.º. . . . .                     | 520,50  |
| S. Millan, 3.º tercio. . . . .                  | 56,25   |
| Total, id. . . . .                              | 211,50  |
| Valleras, 2.º y 3.º. . . . .                    | 1170, » |
| Valdemora, 3.º tercio. . . . .                  | 48,75   |

|  |        |
|--|--------|
| Villafer, 2.º y 3.º. . . . .                 | 229,50 |
| Villamandos, 3.º tercio. . .                 | 88,50  |
| Villademor, id. . . . .                      | 177,75 |
| Villamañan, 2.º y 3.º. . . .                 | 603, » |
| Villaornate, id. id. . . . .                 | 195, » |
| Villaquejada, 1.º, 2.º y 3.º tercio. . . . . | 653,50 |
| El mismo, por el año último. . . . .         | 246, » |
| Izagre, 3.º tercio de este                   | 126, » |

Núm. 382.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Potes con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

«En la causa que instruyo sobre homicidio frustrado y robo de un caballo, contra Victoriano Rodriguez natural de Perrozo en este partido y fugado de la cárcel del mismo, tengo acordado oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que por medio del Boletín oficial, se sirva encargár á los Alcaldes de la provincia y por el conducto ordinario á la Guardia civil, la captura del Victoriano y ocupacion del caballo, y el que uno y otro, cuyas señas á continuacion se espresan, sean puestos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adopten las medidas mas eficaces para conseguir la captura del mencionado criminal, cuyas señas y las del caballo se espresan á continuacion. Leon 15 de Octubre de 1858.—Genaro Alas.

Señas del Victoriano.

Edad 28 años, estatura 5

pies; pelo castaño; barba escasa, cara larga, nariz regular, algun tanto pecoso de viruelas, color bajo, una cicatriz en la mejilla izquierda y se cree lleve vigote y parilla.

*Señas del caballo.*

Piel blanca mosqueada, alzada seis y media cuartas largas, edad de 10 á 12 años.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1854.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Número 10.—Circulares.*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. fecha 13 del actual, en que participa que el Capitan graduado, Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 41, D. Pedro Carniel y García, no se ha presentado en su cuerpo al terminar la licencia que se hallaba disfrutando en la villa de Zuzena con objeto de arreglar asuntos propios, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Sr...

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) la frecuencia con que los individuos que solicitan pasar á continuar sus servicios en Ultramar desisten de sus peticiones, y á veces con tal inmediatez, que en este Ministerio se recibe la súplica para que quede sin efecto, en pos de la que se produjo gestionando la traslación á aquel ejército; y teniendo en cuenta S. M. la inconveniencia de que continúe este sistema por el trabajo inútil y perturbacion que en casos dados ocasiona, se ha servido resolver que las solicitudes que desde esta fecha en adelante se promuevan con sujecion á los reglamentos y órdenes que rigen ó en adelante rigieren para el pase á servir en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, no puedan retirarse sino despues de cumplidos seis meses desde la fecha en que los respectivos Directores de las armas las hubiesen cursado ó informado; y entónces y no antes, si los interesados hubieren variado de deseo, gestionarán quédese sin efecto la primera instancia, siempre en el concepto de que en aquel caso recaerá la resolución que se estime conveniente, y de que no acudiendo con la segunda peticion se considerará vigente la primera para determinar en cualquier tiempo sobre el pase, á menos que el recurrente hubiere obtenido empleo superior al que tenia cuando la produjo.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Sr...

*Número 10.—Circular.*

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de la Guerra, en 14 del actual, lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expedien-

te que ha promovido en este Ministerio Remigio Osoez, quinto por Villalronca, provincia de Navarra, en el reemplazo de 1854, que debe cubrir personalmente ó por cualquiera de los medios permitidos por la ley la plaza que resulta vacante en el ejército activo á consecuencia de haber ingresado su sustituto Javier Velasco en las filas de la reserva, y que pide se le permita redimir el servicio á que le obliga la Real orden circular de 29 de Agosto de 1857 por la suma proporcional que corresponda al tiempo que falta á dicho sustituto para la terminacion de su empeño en el ejército activo, mediante que cuando se le llamó á servir en reemplazo de su sustituto ya habia trascurrido el término de dos meses señalado en la citada Real orden para hacer uso del beneficio de la redencion; enterada igualmente S. M. de los expedientes que los Gobernadores de Valencia y Tarragona han remitido á este Ministerio, y en que Gaspar Martinez y Simon Berenguer, quintos tambien del reemplazo de 1854, solicitan la devolucion de la cantidad proporcional al tiempo que han servido sus respectivos sustitutos, declarados soldados de la reserva, por haber tenido ademas que redimir su suerte por 6.000 reales:

Vista la expresada Real orden circular de 29 de Agosto de 1857:

Considerando 1.º Que el citado quinto Remigio Osoez no fue reclamado para cubrir su plaza en el ejército activo hasta el 12 de Diciembre del año próximo pasado, es decir; mas de tres meses despues de la publicacion de la Real orden circular de que se ha hecho mérito, por cuya razon, aunque esta le fuese conocida, no pudo causarle estado sino desde la fecha en que le fue notificada la responsabilidad á que se hallaba afecto por haber ingresado en las filas de la reserva su sustituto:

2.º Que en estepuesto, habiendo acurrido dicho interesado al Consejo provincial, para redimir su suerte dentro de los dos meses posteriores á su llama-

amiento á las filas del ejército, no sería justo ni equitativo privarle de aquel beneficio, de que no pudo usar dentro del término prescrito por aquella soberana disposicion:

Y 3.º Que igualmente es justo y está en el espíritu y en la letra de la misma Real orden, que á los quintos José Simon Berenguer y Gaspar Martinez se les restituya la cantidad proporcional al tiempo que sirvieron por ellos en el ejército activo sus sustitutos, sin que obste para esto la circunstancia de haber redimido el primero su suerte antes de la publicacion de dicha Real orden, pues no hay razon para obligar á los mozos á que rediman su suerte por mas tiempo que el estricto á que se hallen responsables: la Reina que Dios guarde; oido el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo en lo principal con lo propuesto por las mismas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se admita al mozo Remigio Osoez la redencion que solicita para libertarse del servicio de las armas por la suma que correspondiera á prorata del tiempo que aún le falta por cumplir en el ejército activo:

2.º Que se devuelva á José Simon Berenguer y Manuel Martinez la cantidad proporcional al tiempo que sirvieron por ellos en el ejército sus respectivos sustitutos.

3.º Que estas disposiciones se publiquen en la Gaceta para que los Consejos provinciales resuelvan en el mismo sentido, bajo su responsabilidad; todos los casos de igual naturaleza.

4.º Que el término para la redencion á que alude la primera de estas resoluciones se entienda el que señala el art. 152 de la ley vigente de Reemplazos, á contar desde la publicacion oficial de la presente Real orden, para todos los casos análogos ocurridos hasta el presente, y desde el dia en que el sustituto sea definitivamente declarado miliciano provincial para todos los casos que en adelante puedan ocurrir.

Y 5.º Que los individuos comprendidos en la primera y

segunda de las disposiciones precedentes deberán acreditar los primeros el tiempo que les falte por cumplir, y los segundos el que sirvieron por ellos en el ejército sus respectivos sustitutos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 24 de Setiembre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Sr...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villabraz cuya dotacion es de mil reales anuales. Se anuncia en este periódico oficial, para que los que se muestren aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid; cuya plaza se proveerá al ténor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 11 de Octubre de 1858.—Genaro Alas.

Gobierno de la provincia de Zamora.

El dia 7 del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno de provincia á las tres en punto de la tarde la subasta para la publicacion del Boletín oficial de la provincia en el año venidero de 1859 bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del año de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan unas á otras cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la caja que se hallará en la portería del mismo en todo el próximo mes de Octubre. Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la

Tesorería de Hacienda pública el depósito de 8,000 rs. vn. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849 sin cuyo requisito no les serán admitidas sus proposiciones. La adjudicacion de la subasta tendrá lugar en mi despacho el dia y hora expresados. Zamora 28 de Setiembre de 1858.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno de la provincia de Orense.

El dia 7 de Noviembre próximo y hora de las 3 de su tarde, se verificará en este Gobierno de provincia la subasta y adjudicacion de la impresion del Boletín oficial de la provincia para el año próximo de 1859, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno, y conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se deroguen respectivamente.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir las proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien

por el correo, ó bien depositándolos en la caja que se hallará en la portería del mismo durante todo el presente mes de Octubre.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 8,000 rs. vn. segun lo previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849, sin cuyo requisito no les serán admitidas sus proposiciones.

La adjudicacion de la subasta tendrá lugar en mi despacho el dia 7 y hora expresados.

Orense Octubre 2 de 1858. —El Gobernador, Guitten.

De las Ofensas de Hacienda.

Núm. 383.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Con el objeto de regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la recaudacion de contribuciones y formacion de matriculas, á tenor de lo dispuesto por la superioridad, he venido en disponer que las impresiones de los recibos de talon de la Territorial y Subsidio, así como la de los

avisos por la de Consumos, se espendan por la portería de esta Administracion, así como los estados de las matriculas generales del Subsidio Industrial extendidas en el papel correspondiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, y en corroboracion de lo dispuesto por las circulares que para la formacion de los repartimientos y matriculas se hallan insertas en el del dia 6 del corriente señalado con el núm. 120. Leon 16 de Octubre de 1858.—Antonio Sierra.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Saclillos del Rio.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la obtenia, con la dotacion de setecientos rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de hacer los repartimientos, los aspirantes que quieran entrar al desempeño de la misma dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia. Saclillos del Rio y Setiembre 30 de 1858. —El Alcalde, José Pachó.

BATALLON PROVINCIAL DE PALENCIA NUMERO 44.

Los Sres. Alcaldes constitucionales que residen en la demarcacion del Juzgado de Sahagun, verán si en la jurisdiccion respectiva, existen los Milicianos provinciales que espresa la adjunta relacion y sea su conformidad ó las alteraciones que en cada Ayuntamiento haya, los precitados Sres. Alcaldes lo oficiarán al Sr. Teniente Coronel graduado primer Gefe del Batallon de Palencia, del cual depende la tropa provincial del mismo distrito de Sahagun, esperando que sea tan breve como exacto el conocimiento que á dicho Gefe consigne en cuanta novedad ocurra en los referidos individuos, y en lo sucesivo cuidarán de darle parte de todo incidente que acozque á la espresada tropa por convenir así al bien del servicio.

BATALLON PROVINCIAL DE PALENCIA NUMERO 44.

RELACION de los individuos del partido de Sahagun en la provincia de Leon que pertenecen al indicado provincial.

| Pueblos.            | Ayuntamientos. | Clases.   | Nombres.                           | Reemplazo á que corresponden. |
|---------------------|----------------|-----------|------------------------------------|-------------------------------|
| "                   | Almanza.       | (Soldado. | Ramon de la Puente y de la Puente. | 1857                          |
| "                   | "              | "         | José Balbuena y Blanco.            | 1856                          |
| "                   | Bercianos.     | "         | Calisto Real y Testera.            | 1856                          |
| "                   | "              | "         | Jacinto Pastrana y Calvo.          | 1857                          |
| "                   | "              | Cabo 2.º  | Vicente Miguelez y de la Fragua.   | 1856                          |
| "                   | "              | (Soldado. | Leonardo Fernandez y Baños.        | 1856                          |
| Grañeras.           | El Burgo.      | "         | José Baños y Fierro.               | 1857                          |
| Calzadilla.         | "              | "         | José Miguelez y Herrero.           | 1857                          |
| Villamuño.          | "              | "         | Máximo Fernandez y Gonzalez.       | 1857                          |
| Castromudarra.      | Castromodarra. | "         | Felipe Villacorta y del Blanco.    | 1856                          |
| "                   | Id.            | "         | José del Rio é Iglesias.           | 1857                          |
| "                   | "              | "         | Antonio Rojo y Nevar.              | 1856                          |
| Calaveras de Abajo. | Canalejas.     | "         | Manuel de la Varga y Montenegro.   | 1856                          |
| "                   | "              | "         | Salvador Prado y Novoa.            | 1857                          |

|                          |                        |          |                                 |      |
|--------------------------|------------------------|----------|---------------------------------|------|
| Calaveras de Abajo.      | Castrotierra.          | Soldado. | Manuel del Canto y Huertas.     | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Gabriel Vazquez y Sandoval.     | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Matías Encina y Fernandez.      | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Celestino Alonso y Conde.       | 1857 |
| "                        | Calzada.               | "        | Roman Rojo y García.            | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Enrique Rojo y Coude.           | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Victor Caminero y Conde.        | 1857 |
| "                        | Cea.                   | "        | Julian Gil é Izquierdo.         | 1856 |
| Sahechores.              | "                      | "        | Pablo Lomas y Fernandez.        | 1856 |
| Herreros.                | Cubillas de Rueda.     | "        | Manuel Fernandez y Diez.        | 1857 |
| Llamas.                  | "                      | "        | Ignacio Vega y Cano.            | 1857 |
| Valle de las Casas.      | "                      | "        | Andrés Rodríguez y Morán.       | 1857 |
| Santa Olaya.             | Cebanico.              | "        | Esteban del Río y Perez.        | 1857 |
| Mondreganes.             | "                      | "        | José Diez y Gonzalez.           | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Roque Espeso y Santos.          | 1856 |
| "                        | Grajal de Campos.      | "        | Francisco Marcos Santos y Lopez | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Bernardo Quintana y Barrio.     | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Lorenzo Santin y Martinez.      | 1857 |
| "                        | Gordaliza del Pipo.    | "        | José Lopez y Fernandez.         | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Manuel Bajo y Llanceza.         | 1857 |
| Arenillas.               | Galleguillos.          | "        | Eugenio Borlan y Sanchez.       | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Basilio Perez y Pardo.          | 1857 |
| San Miguel.              | "                      | "        | Froilan Vallejo y Calvo.        | 1856 |
| Valdespino de Montaña.   | Joarilla.              | "        | Felipe Rodriguez y Gonzalez.    | 1857 |
| San Miguel.              | "                      | "        | Gabriel Puertas y Rojo.         | 1857 |
| La Vecilla.              | "                      | "        | Tomás Alvarez y Santos.         | 1857 |
| Riosequillo.             | Joara.                 | "        | Victor Rodriguez y del Rio.     | 1857 |
| Espinosa.                | La Vega de Almanza.    | "        | Juan Gonzalez y Alvarez.        | 1857 |
| "                        | Santa Cristina.        | "        | Francisco Casado y Madruga.     | 1856 |
| "                        | Sabagun.               | "        | Ambrosio Vidanes y Leon.        | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Fernán Plaza y Gonzalez.        | 1857 |
| Bustillo.                | Saelices del Rio.      | "        | Santiago Revuelta y Gonzalez.   | 1857 |
| Santa Eugenia.           | "                      | "        | Domingo Antolin y Bello.        | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Froilan Puertas y Ramos.        | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Florencio Rodriguez y Conde.    | 1856 |
| "                        | Sabagun.               | "        | Braulio Cardo y Rosa.           | 1856 |
| "                        | "                      | Cabo 1.º | Felipe Diez y Aguirre.          | 1856 |
| San Cipriano.            | Cubillas de Rueda.     | Soldado. | Saturmino Martinez é Iglesias.  | 1857 |
| Quintana de Rueda.       | "                      | "        | Bonifacio Alonso y Diez.        | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Pedro Pascual y Rojo.           | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Nicolás Canseco y Campos.       | 1856 |
| Saelices del Payuelo.    | Valdepolo.             | "        | Patricio García y Reguera.      | 1857 |
| Villalquite.             | "                      | "        | José Zayas y Escanciano.        | 1857 |
| Saelices del Payuelo.    | "                      | "        | Sebastian Olmos y Fernandez.    | 1857 |
| Villalquite de Rueda.    | "                      | "        | Alejandro Grandoso y Riol.      | 1857 |
| "                        | "                      | Cabo 2.º | Andrés Anton y Fraile.          | 1856 |
| "                        | "                      | Soldado. | Romualdo Martinez y Gutierrez.  | 1856 |
| S. Pedro de Valderaduey. | "                      | "        | Mariano de la Cuesta y Pascual. | 1857 |
| Villavelasco.            | "                      | "        | Andrés Alonso y Alonso.         | 1857 |
| "                        | "                      | "        | Genaro Rodriguez y Mayo.        | 1857 |
| S. Pedro de Valderaduey  | "                      | "        | Manuel Gil y Alonso.            | 1857 |
| Valle de las Casas.      | Cebanico.              | Cabo 1.º | Felix Rodriguez y Morán.        | 1856 |
| "                        | "                      | Soldado. | Pedro Diez y Fernandez.         | 1856 |
| "                        | Villaverde de Arcayos. | "        | Juan Robles y Fernandez.        | 1856 |
| "                        | "                      | "        | Francisco Rodriguez y Marcos.   | 1857 |
| Vallecillo.              | "                      | "        | Manuel Gonzalo y Minguez.       | 1856 |
| Villeza.                 | Villeza.               | "        | Juan Perez y García.            | 1857 |
| Villacintor.             | "                      | "        | Isidoro Morazo y Caballero.     | 1856 |
| Villamizar.              | Villamizar.            | "        | Francisco Mazuelas y García.    | 1857 |
| Vanceidas.               | "                      | "        | Ventura Martinez y Herrero.     | 1857 |
| Villacerán.              | "                      | "        | José de Lucas y Gonzalez.       | 1856 |
| Valdavidá.               | "                      | "        | Mauricio Pachó y Gutierrez.     | 1856 |
| Villaselán.              | Villaselán.            | "        | Tomás Rojo y Trinchero.         | 1857 |
| Valdavidá.               | "                      | "        | Angel Herrero y Novoa.          | 1857 |
| Arcayos.                 | "                      | "        | Andrés Crespo y Gonzalez.       | 1857 |
| Grajalejo.               | Villamoratiel.         | "        | Juan Gonzalez y Casado.         | 1857 |
| "                        | Villamol.              | "        | Miguel Gutierrez y Arbueso.     | 1857 |
| "                        | Villavelasco.          | "        | Cipriano Prieto y Prieto.       | 1856 |
| Villavelasco.            | "                      | "        | José María Suarez y Suarez.     | 1856 |

De los Juzgados.

D. Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido etc.

Hago saber: que por muerte abintestado de D. Manuel Gonzalez Alvarez vecino que fue de Vegas del Condado y por renuncia expresa que de su herencia han hecho D. Francisco y D. Felix Balbuena y D. Leonardo Juarez vecinos de dicho Vegas, el primero por sí, el segundo como padre y legítimo administrador de Doña Cristina y Doña Leocadia, y el tercero como esposo de Doña Máxima Balbuena parientes en tercer grado de consanguinidad del difunto, se halla vacante dicha herencia; y habiéndose citado y emplazado por término de treinta días á las personas que se crean con derecho á ella: habiendo trascurrido dicho término sin que se haya presentado ninguna, se les cita nuevamente para que se presenten á deducir el derecho que crean asistirlas ante este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid. Dado en Leon á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Andrés Leon Martin = Por su mandado, Ramon Roales Girón.

D. Nemesio Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomás Sanchez Haro para que en el preciso término de quinto día, se presente en este Juzgado á contestar el traslado que le fue conferido en 11 de Agosto último en los autos de tercera propuesta por D. Manuel de los Ríos vecino de Valderas contra D. José Escobar que lo es de la ciudad de Leon, con apercibimiento que de no verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones que ocurran con los extractos del tribunal. Dado en Valencia de D. Juan á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Nemesio Rodriguez Guerrero. — Por su mandado, Vicente Blanco.

ANUNCIO PARTICULAR.

El día 10 de Octubre se estravió de los pastos de S. Feliz de Torio un caballo negro, de seis cuartas y media de alzada y seis años de edad: la persona que le halle le entregará á D. Lesmes Fernandez vecino de esta Ciudad quien abonará los gastos y dará una gratificación.

NOTA. El individuo José María Suarez, es sustituto de Bernardo Estrada del remplazo de 1856 ignorándose el punto donde reside, que se presenta el Alcalde del Ayuntamiento donde se encuentre averiguado.

En la ciudad de Leon á 9 de Octubre de 1858. — V.º B.º — El T. C. 1.º Comandante, Miguel Montero. — El 2.º Comandante, Ramon de Arias.